

**ACTA NUMERO 2.390 - REUNIÓN DE DIRECTORIO:** En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a trece de mayo de dos mil veintiuno, se reúnen por plataforma zoom los señores directores y las señoras directoras del Colegio de Abogados, doctores/as Carlos Gustavo Ensinck, Verónica Liliana Reynoso, Eva Juliana Calabria, Marcela Alejandra Napoleone, Federico Eduardo Ignacio Göttig, Gonzalo Francisco Luciani, Jorge Roberto Cittá, Mario César Gonzalez Rais, Margarita Elsa Zabalza, Lisandro Arturo Araujo y Oscar Eduardo Romera. A las dieciocho horas, se declara abierta la sesión a fin de considerar el siguiente orden del día:

**Ausentes:** Se informa que se encuentran ausentes los doctores Mario Astolfo Romano, Carina Viviana Mazzeo y Romina Elisabet Brining.- - - - -

**Elección de dos directores/as para firmar el acta.** La doctora Marcela Napoleone y el Dr. Oscar Romera son elegidos para suscribir la presente acta.- - - - -

**Aprobación de actas de fechas: 10/12/20, 15/12/20, 29/12/20, 04/02/21 y 23/02/21.** Seguidamente se aprueban las actas correspondientes a las reuniones realizadas los días 10/12/20, 15/12/20, 29/12/20, 04/02/21 y 23/02/21.- - - - -

**Proyecto de reforma del Código Procesal Civil y Comercial. Avances, informa el Dr. Eduardo Terrasa.** Toma la palabra el Dr. Carlos Ensinck quien informa acerca del dictamen elaborado por el Instituto de Derecho Procesal Civil dependiente de la entidad sobre el “Anteproyecto de Reforma al Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe” elaborado por la Comisión técnica designada por Resolución N° 549/20 del Ministerio de Gobierno, Justicia, DDHH y Diversidad, integrada por Alejandro Marcos Andino, María Magdalena Galli Fiant y Federico Daniel Sedlacek, bajo coordinación del Secretario de Justicia Hector Gabriel Somaglia. El dictamen de referencia fue elevado por el Dr. Eduardo Terrasa, Presidente de dicho Instituto, en cual exponen algunas conclusiones preliminares acerca de determinados aspectos del anteproyecto entre las que se puede señalar: \* el citado anteproyecto incorpora en un título preliminar una serie de principios, la mayoría de los cuales carece de respaldo en normas constitucionales; \* ha incrementado notablemente las ya exorbitantes facultades conferidas a los jueces y secretarios por el proyecto del 2019; \* en costas las modificaciones han distorsionado la coherencia del código vigente, entre otras. Asimismo se tomaron críticas realizadas por los Colegios de Abogados como la delegación de facultades del Poder Legislativo al Judicial. Se acuerda convocar al Dr. Terrasa para exponga en el directorio.- - - - -

**Comisiones Médicas: imposibilidad de obtener turnos. Gestiones a realizar.** Se da tratamiento a la presentación realizada por integrantes del Instituto de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social

dependiente de este Colegio, por la cual ponen de manifiesto que en reiteradas oportunidades, los colegas, se ven impedidos de ejercer sus funciones ante la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, debiendo permanecer a la espera fuera del edificio mientras sus clientes ingresan, imposibilitados de ejercer correctamente la defensa y representación de sus clientes, también señalan que con frecuencia la exclusión de los profesionales seda de la peor manera y con malos tratos. En tal sentido, se remitió nota a la Coordinadora de la Comisión 7 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo – Rosario, Luciana Dalino. Se recabarán más datos a fin de analizar la interposición de un amparo.-----

**SISFE. Caída del sistema, no funcionamiento, suspensión de plazos el 10/05/2021, medidas a seguir.**

Toma la palabra el Dr. Ensinck quien informa que el pasado lunes 10 de mayo comenzaría a funcionar el SISFE con nuevas funcionalidades y acciones de acuerdo a lo comunicado por el Dr. Bordas. Ese día ante la puesta en funcionamiento del nuevo sistema de autoconsulta se generaron inconvenientes operativos que motivaron demoras y trastornos en la presentación de escritos y en otras actuaciones. Por lo expuesto la Corte ordenó la suspensión de los plazos procesales del día 10 de mayo. Se estará a espera de novedades con relación al funcionamiento del sistema.-----

**REFORMAS SOBRE FISCALIZACIÓN Y REGISTRACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**

**PRIVADAS. Se adjunta proyecto.** Se posterga su tratamiento.-----

**Sobre tablas: Firma Digital:** Se informa hacer de la propuesta de una empresa para la implantación de la misma./// **Fallo ANSES.** Seguidamente el Dr. Ensinck informa acerca del fallo dictado por el Juzgado Federal 2 de Rosario por la cual se hace lugar a la medida cautelar solicitada por el Colegio de Abogados de la Segunda Circunscripción (Rosario), en este caso patrocinado por el Dr. Hugo Hernández, y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 204 del C.P.C.C.N., ordenar a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) que, en el marco de la normativa de emergencia sanitaria y del ejercicio de las facultades discrecionales, adopte las medidas y acciones necesarias de índole organizativas, informáticas y presupuestarias con el objeto de alcanzar el efectivo y real cumplimiento de las funciones esenciales que le competen en favor de los administrados y aquí representados, procurando de este modo cumplir con la política pública para el disfrute de los derechos reconocidos y protegidos por la Constitución Nacional y con lo dispuesto por el Decreto DNU del Poder Ejecutivo Nacional N° 235/2021 del 08/04/2021, hasta tanto se dicte sentencia definitiva en la presente causa. En consecuencia, la ANSeS deberá otorgar los turnos presenciales solicitados por los abogados y abogadas inscriptos en la matrícula del Colegio de Abogados de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Fe (Rosario) que apoderan a los ciudadanos que deban gestionar trámites de jubilaciones y pensiones -ello así, en

orden al alcance de la legitimación de la parte actora- en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días;  
como así también deberá procurar el efectivo y óptimo funcionamiento del sistema de “atención virtual”.-  
A las diecinueve treinta se da por finalizada la reunión.- - - - -